



0000001

Notaria Décima Primera

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SERVICIOS
AEROPORTUARIOS DEL ECUADOR ALMECSA S.A."**

QUE OTORGAN:

**LORENA ELIZABETH SUAREZ UQUILLAS Y DIEGO
PATRICIO RAMOS LUCERO**

CUANTIA: US\$ 1.000,00

Dí: 3 copias

(CMBH)

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-11-P003227

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Décima Primera del Cantón Quito (E), mediante acción de personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo de la Judicatura de Transición de treinta de agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura: los señores LORENA ELIZABETH SUAREZ UQUILLAS, soltera y DIEGO PATRICIO RAMOS LUCERO, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces, a

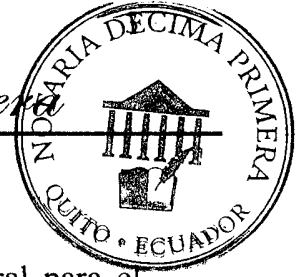
M. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de constitución de la compañía **SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL ECUADOR ALMECSA S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la constitución de esta compañía la señora Lorena Elizabeth Suarez Uquillas y Diego Patricio Ramos Lucero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y casado, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima contenida dentro de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La compañía se denomina **SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL ECUADOR ALMECSA S.A.** con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, la misma que posteriormente podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía tendrá por objeto las siguientes actividades: Actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras dedicadas a la explotación regular o no regular del transporte aéreo de pasajeros, equipaje, carga, correo y toda actividad relacionada con la prestación de servicios para la actividad aeronáutica en el territorio ecuatoriano o fuera de él. Prestación de servicios aeroportuarios como son: comercialización, recepción, atención y despacho de aeronaves de carga y pasajeros.



0000002

Notaria Décima Primera



Proveer facilidades e infraestructura aeronáuticas en general para el ejercicio de la actividad aeronáutica nacional e internacional, en todos sus ramos y aplicaciones comerciales y científicas de la aeronáutica civil. Realizar cualquier tipo de encuestas, asesoría y prestación de servicios, en los campos que tienen relación a su objeto social, a empresas, industrias y personas naturales. La organización de cursos, seminarios y talleres que tengan relación con su objeto social. La compañía no se dedicará a las actividades previstas en el Mandato ocho ni en la Ley Orgánica de Educación Superior. **ARTICULO TERCERO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD1000,00) dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una (USD \$1,00). El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas de acuerdo al detalle constante en el cuadro de integración de capital. Las acciones podrán ser emitidas en títulos o certificados de una o más acciones, que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. La propiedad de las acciones se justificará con la inscripción de ellas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL ECUADOR ALMECSA S.A.

Nombres Accionista	CEDULA NUMERO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Total	Número Acciones	%
Lorena Elizabeth Suarez Uquillas	1705007266	500	500	500	500	50%
Diego Patricio Ramos Lucero	1703887933	500	500	500	500	50%

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

TOTALES		USD 1000	USD 1000	USD 1000	USD 1000	100%
---------	--	----------	----------	----------	----------	------

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- La duración de la compañía se fija en cincuenta años que se contarán desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Quito.

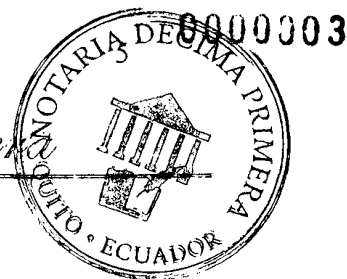
ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas; y, administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el organismo supremo de la compañía. Para que la Junta General pueda acordar válidamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y estos estatutos, requerirá en primera convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción pagada en su totalidad, equivale a un voto. Para las reuniones de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias que deban tratar asuntos específicamente puntualizados en el Artículo doscientos treinta y uno, se requerirá el quórum y el cumplimiento de todos los preceptos legales puntualizados en la Ley de Compañías.

ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal con ocho días de anticipación a la fecha de la Junta. En la convocatoria se señalará



Notaria Décima Primera



lugar, día, hora y el objeto de la Junta. Será convocada individualmente por el Presidente, Gerente General o el Comisario en los casos previstos por la Ley. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre y extraordinariamente las veces que fueren necesarias previa convocatoria de Ley, o cuando lo pidan el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. La convocatoria será suscrita por quien la convoque; y, cuando lo soliciten él o los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital social, lo hará uno de los administradores. Si los administradores se rehusasen a efectuar la convocatoria, se procederá de acuerdo al inciso segundo del **Artículo doscientos trece** de la Ley. No obstante lo dispuesto anteriormente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General; a) Nombrar y/o remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía; b) Fijar en sesión ordinaria o extraordinaria o cuando lo crea conveniente, la retribución del Presidente, Gerente General y Comisarios; c) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; d) Autorizar la instalación de sucursales, agencias y subsidiarias; e) Supervigilar la marcha

administrativa, técnica y financiera de la compañía; f) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances, informes de los administrativos y de los comisarios acerca de los negocios comerciales y dictar las resoluciones correspondientes. Igualmente conocerá los informes de Auditoria Externa en los casos que proceda; g) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier otra reforma al contrato social; h) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y reservas especiales; i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Resolver acerca de la amortización de las acciones; k) Acordar todas las modificaciones al contrato social; l) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales; m) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social, la fusión, transformación, escisión, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en los casos previstos por la Ley, cumpliendo lo prescrito en el **Artículo doscientos cuarenta** de la Ley; ñ) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; o) Autorizar al Gerente General la compraventa o constitución de gravámenes sobre los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía; p) Autorizar al Gerente General la constitución de mandatarios generales o especiales de la compañía; y, o) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en los presentes estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga las leyes de la República del Ecuador. **ARTICULO NOVENO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá



Notaria Décima Primera



0000004

en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá

las siguientes funciones: a) Presidirá las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas. b) Convocar a sesión de Junta General de Acciones cuando lo considere necesario. c) Suscribirá los títulos de acción y las Actas de Junta General conjuntamente con el Gerente General. d) Remplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal. e) Solicitar al Gerente General los informes que estime convenientes para el conocimiento de la Junta General. f) Velar en general por el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos Sociales, y, g) Las demás que se señalen en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO: DEL GERENTE**

GENERAL.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía por el lapso de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista de la compañía. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia o impedimento, le reemplazará el Presidente; b) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; c) Convocar a sesión de Junta General de Accionistas en las cuales actuará como secretario; d) Suscribirá los títulos de acciones y las actas de Junta General conjuntamente con el Presidente; e) Tendrá las más amplias atribuciones a realizar y celebrar actos y contratos relacionados con el objeto social; f) Para vender, gravar o transferir cualquier título bienes muebles o inmuebles de la compañía, se requerirá aprobación de la Junta General; g) Presentar a la Junta General de Accionistas anualmente, al término del ejercicio económico un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, estado de perdida y ganancias; h) Formular a la

M. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Previa autorización de la Junta General, nombrará apoderados generales, especiales sean estos judiciales o extrajudiciales, fijar su remuneración y removerlos cuando considere conveniente; k) Suscribir cualquier contrato de aperturas de cuentas corrientes, ahorros etc a nombre de la compañía en cualquiera de los bancos nacionales o extranjeros o instituciones financieras, en las cuales deberán constar su firma autorizada para el giro de cheques; l) Dirigir y Supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; y, m) Las demás que señale la Ley de compañías y el presente Estatuto.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.-

La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y uno suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía para lo cual ejercerá las atribuciones, deberes y obligaciones que señala la Ley de Compañías y los que señale la Junta General. El comisario durará un año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. El suplente actuará en caso de ausencia, falta o impedimento del principal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL.-

El aumento de capital de la compañía lo decidirá la Junta General de Accionistas. Para los casos que la Junta General de Accionistas resuelva el aumento, los accionistas tendrán el derecho preferente en proporción a sus acciones. La Junta General de Accionistas notificará por la prensa la decisión del aumento a los accionistas como lo dispone el Artículo ciento



Notaria Décima Primera



ochenta y uno de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**

TERCERO: UTILIDADES.- Para el reparto de utilidades se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos ocho de la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas de capital de la compañía, a más de la reserva legal de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente en los casos establecidos en la Ley y por resolución de la Junta General de Accionistas. Actuará como liquidador el Gerente General y, a falta de éste, la persona que designe la Junta General de Accionistas. La Junta de Accionistas conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos noveno y décimo del estatuto social, se designa como Presidente de la compañía al señor Diego Patricio Ramos Lucero y como Gerente General de la misma a la señora Lorena Elizabeth Suarez Uquillas, respectivamente. **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.- Los comparecientes autorizan al doctor Diego Ramos Lucero, abogado en ejercicio, a fin de que realice todos los pasos y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura de constitución e impulse posteriormente el trámite respectivo, hasta la inscripción de éste instrumento, de igual forma queda autorizado para que comparezca ante el Servicio de Rentas Internas "SRI" y ante el Instituto Nacional de Compras Públicas Incoop para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes "RUC"

y Registro Unico de Proveedores RUP de la compañía, para tal efecto podrá comparecer y suscribir el o los documentos que el caso amerita, firmar los formularios requeridos, presentar todos los documentos *PR*

H. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

solicitados, y retirar los certificados a favor de la referida compañía. Usted Señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo para la plena y legal validez del presente instrumento. Firmada) Doctor Diego Ramos Lucero, matrícula seis cinco cero cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha". Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Elizabeth Suarez
LORENA ELIZABETH SUAREZ UQUILLAS
C.C. 1705007296

Diego Ramos
DIEGO PATRICIO RAMOS LUCERO
C.C. 1703887933



[Signature]
AB. CECILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

PRODUBANCO

CERTIFICACION



0800006

Número Operación **CIC101000006352**

Hemos recibido de

Nombre
SUAREZ UQUILLAS LORENA ELIZABETH
RAMOS LUCERO DIEGO PATRICIO

Aporte
500.00
500.00
Total 1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL ECUADOR ALMECSA S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

miércoles, mayo 15, 2013

FECHA

0730003



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7505621
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1703887933 RAMOS LUCERO DIEGO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL ECUADOR ALMECSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7505621

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/06/2013 11:14:58

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170500726-6

APELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ UQUILLAS LORENA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO **1981-08-16**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUAREZ JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UQUILLAS FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-13

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PÚBLICO

QUINTA DECIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

734412242

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FOMI DO, CPOC 430

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010 - 0226 **1705007266**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
SUAREZ UQUILLAS LORENA ELIZABETH

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA CONCEPCION

CANTÓN *[Signature]* PARROQUIA
 1
 AEROPUERTO
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA CIUDADANIA
No. 170388793-3

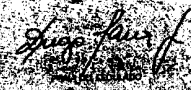
APellidos y Nombres: RAMOS LUCERO DIEGO PATRICIO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
QUITO
SANTA FISCIA
Fecha de Nacimiento: 1974-03-24
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Wendy Patricia Roman Alomia





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN DR. JURISPRUDENCIA
V4443V4442

Apellidos y Nombres del Padre: RAMOS MARIO OSWALDO
Apellidos y Nombres de la Madre: LUCERO EVA MARCELA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2010-06-24
Fecha de Expiración: 2020-06-24


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
032-0016 1703887933
Número de Certificado CEDULA

RAMOS LUCERO DIEGO PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
CONSEJO
ZONA

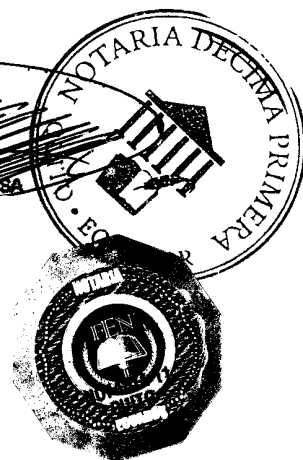
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**,
firmada y sellada en el mismo día de su otorgamiento.-



AL. CECILIA BUTRON HERNANDEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO





0000008

Notaria Décima Primera

RAZÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA “SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL ECUADOR ALMECSA S.A.”, celebrada ante mí, el 15 de mayo del 2013.- **TOMO**

NOTA: De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.13.003120, de 24 de junio del 2013, la cual Aprueba la constitución de la compañía antes mencionada.- Quito, a veintiséis de junio del dos mil trece.-



AB. CECILIA BUITRÓN HERMOZA
NOTARIA DECIMA PRIMERA (E)
CANTON - QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003120**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito** el **15 de Mayo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL ECUADOR ALMECSA S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2780 de 24 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

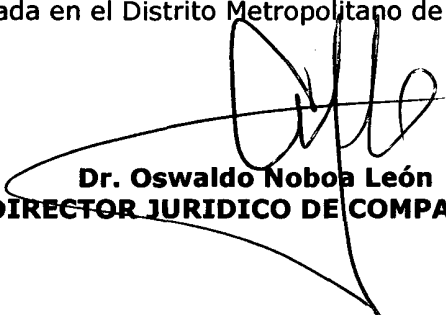
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL ECUADOR ALMECSA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de Junio de 2013 ✓


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7505621
Nro. Trámite 1.2013.1431
ACA/



TRÁMITE NÚMERO: 26176

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTÓRIO:	22531
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2433
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

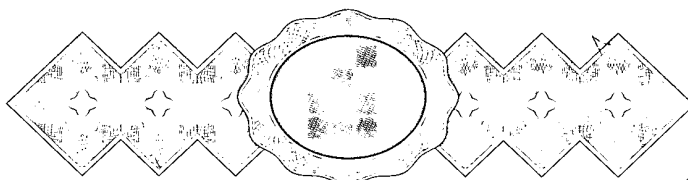
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703887933	RAMOS LUCERO DIEGO PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705007266	SUAREZ UQUILLAS LORENA ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC/Q.13.003120
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL ECUADOR ALMECSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

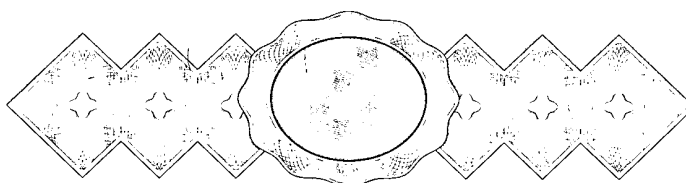
GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM. POR P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 5 AÑOS; RL:
GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 23232

Quito, 23 de julio del 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL ECUADOR ALMECSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO